

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.024.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		10.024.842
	01	Libre		10.024.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.024.872
21		GASTOS EN PERSONAL	01	379.369
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		70.291
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.877.035
	02	Al Gobierno Central		1.292.702
	002	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.292.702
	03	A Otras Entidades Públicas		4.584.333
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	1.318.234
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	04	3.266.099
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.640.653
	05	Máquinas y Equipos		2.640.653
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.057.514
	02	Al Gobierno Central		1.057.514
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	05	1.057.514
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 6
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.912
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 6
 - N° de personas
 - Miles de \$ 173.910

02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES). Se podrá destinar hasta un máximo de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

\$ 1.030.507 miles para Gastos de Personal y hasta \$ 582.938 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

04 Durante el año 2016, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer hasta US\$ 61,6 millones y cuyo pago a partir del año 2017 no podrá exceder de US\$ 13,0 millones anuales.

La implementación de los programas y proyectos pilotos específicos que se decida ejecutar, se determinará mediante concursos públicos.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N°1.263 de 1975.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

05 Estos recursos se destinarán a financiar un subsidio para la instalación de Sistemas Solares Térmicos, de los Programas de Reconstrucción de Valparaíso y del Norte Grande.

El Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como el mecanismo de evaluación de los señalados programas. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.